de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Arístides Estrada Torres, Presidente del Ayuntamiento; Juan Bta. Montes de Oca, Síndico Municipal; Nicolás Sgo. Pérez Pelletier, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Francisco Prats Ramírez.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1814, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Azua.— G. O. No. 6840, del 25 de Septiembre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1814.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930, y 950 del 11 de Julio del 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Azua en fecha 5 de agosto del año 1948, por medio de la cual se designa con el nombre de "Doctor Buenaventura Báez Santín" una avenida de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Azua de fecha 5 de agosto del año 1948, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE AZUA

CONSIDERANDO los grandes servicios prestados a la comunidad durante muchos años por el DOCTOR BUENAVENTURA BAEZ SANTIN como médico humanitario y consagrado: como maestro haciendo luz en la conciencia ciudadana, y con su plausible actuación desde la presidencia de este Concejo Edilicio que lo hacen acreedor de la gratitud general;

CONSIDERANDO que en fecha 8 de Noviembre del año 1938 falleció en esta Ciudad el distinguido munícipe Dr. Buenaventura Báez Santín;

VISTA la Ley Nº 40 del 10 de Diciembre de 1930 modificada por la Ley Nº 950 del 11 de Julio de 1935;

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1º— DESIGNAR como por la presente designa con el nombre de "DOCTOR BUENAVENTURA BAEZ SANTIN" la avenida que partiendo de la avenida "José Trujillo Valdez" de esta Ciudad conduce al moderno Hospital.

Art. 2º— Someter la presente resolución a la aprobación del Congreso Nacional.

DADA en la Sala Capitular de Azua a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Arístides Estrada Torres, Presidente del Ayuntamiento; Juan Bta. Montes de Oca, Síndico Municipal; Nicolás Stgo. Pérez Pelletier, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Francisco Prats Ramírez.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1815, que modifica el artículo 395 del Código Sanitario.— G. O. Nº 6842, del 2 de Octubre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1815.

UNICO.— Se suprime el segundo acápite del artículo 395 del Código de Procedimiento Sanitario, Ley Nº 1459, del 11 de Enero de 1938 y se agrega a dicho artículo el siguiente Párrafo:

"Párrafo.— Se dispone permanentemente que, cuando los buques estén pegados a los muelles del país, todos sus cabos de amarre deben tener discos metálicos contra las ratas, de un diámetro no menor de tres piés, y de tal manera colocados, que siempre estén en ángulo recto respecto del cabo de amarre."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Inde-

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Azua en fecha 5 de agosto del año 1948, por medio de la cual se designa con el nombre de "Doctor Buenaventura Báez Santín" una avenida de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Azua de fecha 5 de agosto del año 1948, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE AZUA

CONSIDERANDO los grandes servicios prestados a la comunidad durante muchos años por el DOCTOR BUENAVENTURA BAEZ SANTIN como médico humanitario y consagrado: como maestro haciendo luz en la conciencia ciudadana, y con su plausible actuación desde la presidencia de este Concejo Edilicio que lo hacen acreedor de la gratitud general;

CONSIDERANDO que en fecha 8 de Noviembre del año 1938 falleció en esta Ciudad el distinguido munícipe Dr. Buenaventura Báez Santín;

VISTA la Ley Nº 40 del 10 de Diciembre de 1930 modificada por la Ley Nº 950 del 11 de Julio de 1935;

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1º— DESIGNAR como por la presente designa con el nombre de "DOCTOR BUENAVENTURA BAEZ SANTIN" la avenida que partiendo de la avenida "José Trujillo Valdez" de esta Ciudad conduce al moderno Hospital.

Art. 2º— Someter la presente resolución a la aprobación del Congreso Nacional.

DADA en la Sala Capitular de Azua a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Arístides Estrada Torres, Presidente del Ayuntamiento; Juan Bta. Montes de Oca, Síndico Municipal; Nicolás Stgo. Pérez Pelletier, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Francisco Prats Ramírez.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1815, que modifica el artículo 395 del Código Sanitario.— G. O. Nº 6842, del 2 de Octubre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1815.

UNICO.— Se suprime el segundo acápite del artículo 395 del Código de Procedimiento Sanitario, Ley Nº 1459, del 11 de Enero de 1938 y se agrega a dicho artículo el siguiente Párrafo:

"Párrafo.— Se dispone permanentemente que, cuando los buques estén pegados a los muelles del país, todos sus cabos de amarre deben tener discos metálicos contra las ratas, de un diámetro no menor de tres piés, y de tal manera colocados, que siempre estén en ángulo recto respecto del cabo de amarre."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Inde-

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Azua en fecha 5 de agosto del año 1948, por medio de la cual se designa con el nombre de "Doctor Buenaventura Báez Santín" una avenida de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Azua de fecha 5 de agosto del año 1948, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE AZUA

CONSIDERANDO los grandes servicios prestados a la comunidad durante muchos años por el DOCTOR BUENAVENTURA BAEZ SANTIN como médico humanitario y consagrado: como maestro haciendo luz en la conciencia ciudadana, y con su plausible actuación desde la presidencia de este Concejo Edilicio que lo hacen acreedor de la gratitud general;

CONSIDERANDO que en fecha 8 de Noviembre del año 1938 falleció en esta Ciudad el distinguido munícipe Dr. Buenaventura Báez Santín;

VISTA la Ley Nº 40 del 10 de Diciembre de 1930 modificada por la Ley Nº 950 del 11 de Julio de 1935;

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1º— DESIGNAR como por la presente designa con el nombre de "DOCTOR BUENAVENTURA BAEZ SANTIN" la avenida que partiendo de la avenida "José Trujillo Valdez" de esta Ciudad conduce al moderno Hospital.

Art. 2º— Someter la presente resolución a la aprobación del Congreso Nacional.

DADA en la Sala Capitular de Azua a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Arístides Estrada Torres, Presidente del Ayuntamiento; Juan Bta. Montes de Oca, Síndico Municipal; Nicolás Stgo. Pérez Pelletier, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Francisco Prats Ramírez.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1815, que modifica el artículo 395 del Código Sanitario.— G. O. Nº 6842, del 2 de Octubre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1815.

UNICO.— Se suprime el segundo acápite del artículo 395 del Código de Procedimiento Sanitario, Ley Nº 1459, del 11 de Enero de 1938 y se agrega a dicho artículo el siguiente Párrafo:

"Párrafo.— Se dispone permanentemente que, cuando los buques estén pegados a los muelles del país, todos sus cabos de amarre deben tener discos metálicos contra las ratas, de un diámetro no menor de tres piés, y de tal manera colocados, que siempre estén en ángulo recto respecto del cabo de amarre."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Inde-